

## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00258-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. DIANA CAROLINA MARTINEZ MARTINEZ en representación del

**INFORME SECRETARIAL**: A Despacho de la señora Juez, la comunicación para la notificación personal enviada al demandado, allegada por la parte demandante. Sírvase proveer.

Cali, 5 de septiembre de 2022

JOSE DONED GUTIERREZ

**Escribiente** 

Auto Interlocutorio No. 1824

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

RAD: 760013110010**202200258**00

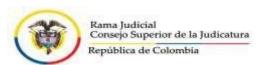
Visto el informe de secretaria que antecede dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos contra el señor EDDWIN FRANCISCO WATSON OSPINA, se agregará al expediente la constancia de envío por correo electrónico del oficio para a notificación personal del citado señor, no obstante, se advierte que nuevamente incurrió en inconsistencia la parte actora, toda vez que no acato el requerimiento que le hiciera el despacho en el sentido de atender lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 que dio vigencia al Decreto 806 de 2020, que dispone "La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación."

Por lo anterior, se exhorta nuevamente a la parte actora para que realice los correctivos necesarios en este sentido, para surtir la notificación del demandado.,

Por lo anterior el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

## **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Agregar para que obre y conste las constancias de envío de la comunicación para la notificación al demandado.



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00258-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. DIANA CAROLINA MARTINEZ MARTINEZ en representación del

**SEGUNDO:** Advertir a la parte actora que debe proceder conforme lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 que dio vigencia al Decreto 806 de 2020.

**TERCERO: COMUNIQUESE** por estados electrónicos en el siguiente link: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-delcircuito-de-cali/40">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-delcircuito-de-cali/40</a>

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE** 

**LA JUEZ** 

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25a7441123063f952ab4e9de2811ece82f1b5bbd0bf9e25a423c811691b4d87f**Documento generado en 05/09/2022 07:35:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica